

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA CAMPAÑA “EL BANCO DE LOS CONCIERTOS - MEJOR TARDE QUE NUNCA” ORGANIZADA POR BANCO GUAYAQUIL S.A.

BANCO GUAYAQUIL S.A. (en adelante, el “BANCO”), para la realización de la campaña promocional denominada “**EL BANCO DE LOS CONCIERTOS - MEJOR TARDE QUE NUNCA**” (en adelante, la “CAMPAÑA”) emite el presente reglamento que contiene los términos y condiciones aplicables a la CAMPAÑA (en adelante, el “TÉRMINOS Y CONDICIONES”) según los artículos que se detallan a continuación en este documento.

Los términos definidos en los TÉRMINOS Y CONDICIONES podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, según el contexto en que se empleen, sin que ello afecte su validez, alcance o interpretación.

Artículo 1.- DE LA CAMPAÑA.

La CAMPAÑA es organizada por el BANCO y estará regida por las condiciones descritas en los presentes TÉRMINOS Y CONDICIONES, las mismas que serán de obligatorio cumplimiento para todos los participantes que resultaren ganadores de la CAMPAÑA.

Artículo 2.- OBJETO DE LA CAMPAÑA.

2.1. La CAMPAÑA consiste en la realización de seis (6) sorteos semanales (en adelante, los “SORTEOS”), durante el periodo comprendido entre los meses de agosto y septiembre de 2026. En cada SORTEO se seleccionarán al azar cinco (5) ganadores, quienes recibirán como PREMIO dos (2) entradas para asistir a un concierto de la gira “Mejor Tarde Que Nunca”, que se realizará en la ciudad de Guayaquil o Quito, Ecuador: una (1) entrada para el ganador y una (1) para un acompañante de su elección (en adelante, el “PREMIO”).

2.2. Las entradas que conforman el PREMIO corresponderán a una de las siguientes localidades:

- Dardos Platinum.
- Propuesta Indecente Box.

2.2.1. En cada SORTEO, la asignación de las localidades del PREMIO se realizará de acuerdo con la siguiente distribución:

SORTEO	GANADORES - ENTRADAS DARDOS PLATINUM	GANADORES -ENTRADAS PROPUESTA INDECENTE BOX	TOTAL DE GANADORES
Primer Sorteo	2	3	5
Segundo Sorteo	2	3	5
Tercer Sorteo	2	3	5
Cuarto Sorteo	2	3	5
Quinto Sorteo	1	4	5
Sexto Sorteo	1	4	5

2.2.2. Cada ganador recibirá dos (2) entradas correspondientes a la misma localidad que le haya sido asignada: una (1) para el ganador y una (1) para un acompañante de su elección.

Artículo 3.- MECÁNICA DE LA CAMPAÑA.

3.1. La CAMPAÑA estará vigente desde el 3 de agosto de 2026 hasta el 13 de septiembre de 2026 (en adelante, el “PERIODO DE VIGENCIA”).

3.2. Podrán participar en la CAMPAÑA todas las personas naturales que sean titulares de una tarjeta de débito Mastercard emitida por el BANCO, incluyendo Mastercard Peigo (en adelante, la “TARJETA”), que durante el PERIODO DE VIGENCIA realicen consumos acumulados de **US \$50,00 (CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** con su TARJETA y se registren en la página web www.elbancodelosconciertos.com.

La persona que cumpla con estos requisitos (en adelante, el “PARTICIPANTE”) será quien podrá acceder a los PREMIOS que ofrece la CAMPAÑA.

3.3. Los consumos podrán ser realizados con pagos corrientes o diferidos en establecimientos dentro y fuera del país, se considera inclusive los consumos a través de medios digitales.

3.4. Por cada USD \$50,00 de consumo efectivamente realizado con la TARJETA durante el PERIODO DE VIGENCIA, el PARTICIPANTE obtendrá una (1) oportunidad de participación en los SORTEOS, acumulándose oportunidades conforme al monto total consumido.

3.5. Adicionalmente, los PARTICIPANTES que, durante el PERIODO DE VIGENCIA, realicen al menos un (1) consumo utilizando la TARJETA registrada en la billetera virtual Apple Pay® o Google Wallet® de su dispositivo móvil, obtendrán el doble de oportunidades de participación en los SORTEOS generadas por el total de sus consumos acumulados durante el PERIODO DE VIGENCIA. En consecuencia, el beneficio no se limita al consumo realizado mediante la billetera virtual, sino que aplica a todas las oportunidades obtenidas conforme al numeral 3.4.

3.6. Aplicarán las siguientes restricciones:

3.6.1. Los PARTICIPANTES deben ser mayores de edad conforme a la legislación ecuatoriana.

3.6.2. Los PARTICIPANTES deben estar domiciliados o tener residencia permanente en la República del Ecuador. Deben tener un estatus migratorio legítimo para permanecer en la República del Ecuador.

3.6.3. Los PARTICIPANTES deben cumplir con todos los requisitos legales para tener la TARJETA activa en el BANCO.

3.6.4. No serán considerados consumos válidos y por lo tanto no contarán como consumos o acciones para ganar el PREMIO, los siguientes casos:

- Avances en efectivo.
- Pago de impuestos u otra clase de tributos.
- Pago de servicios públicos o privados.
- Pagos relacionados con productos financieros, costos operativos o de cobranza, incluyendo —de manera enunciativa, mas no limitativa— intereses, comisiones, renovación de tarjetas u otros cargos similares.

Artículo 4.- NOMINACIÓN DE GANADORES Y EFECTIVIZACIÓN DE PREMIOS.

4.1. Los PARTICIPANTES que resulten ganadores serán notificados por vía telefónica, sin perjuicio de que también se los podrá notificar a través de correo electrónico en el caso de que el BANCO tuviera registrada dicha información.

Además, los PARTICIPANTES podrán consultar los resultados del SORTEO de la CAMPAÑA mediante llamada telefónica al Call Center del Banco Guayaquil S.A. (telf.:3730100).

4.2. Los SORTEOS serán realizados en la provincia del Guayas y contarán con la presencia de un Notario Público. Las fechas de los SORTEOS se detallan a continuación:

- **Primer sorteo:** jueves 13 de agosto de 2026.
- **Segundo sorteo:** jueves 20 de agosto de 2026.
- **Tercer sorteo:** jueves 27 de agosto de 2026.
- **Cuarto sorteo:** jueves 3 de septiembre de 2026.
- **Quinto sorteo:** jueves 10 de septiembre de 2026.
- **Sexto sorteo:** jueves 17 de septiembre de 2026.

4.3. En cada SORTEO participarán todas las personas que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la CAMPAÑA desde el inicio del PERIODO DE VIGENCIA hasta las fechas de corte que se detallan a continuación:

- **Primer SORTEO:** participaciones generadas hasta el 9 de agosto de 2026.
- **Segundo SORTEO:** participaciones generadas hasta el 16 de agosto de 2026.
- **Tercer SORTEO:** participaciones generadas hasta el 23 de agosto de 2026.
- **Cuarto SORTEO:** participaciones generadas hasta el 30 de agosto de 2026.
- **Quinto SORTEO:** participaciones generadas hasta el 6 de septiembre de 2026.
- **Sexto SORTEO:** participaciones generadas hasta el 13 de septiembre de 2026.

4.4. Para cada SORTEO, se excluirá como PARTICIPANTE a toda persona que haya resultado ganadora en alguno de los SORTEOS anteriores, así como a aquellos ganadores o suplentes que: (i) no hubieren aceptado el PREMIO; o, (ii) respecto de quienes el BANCO no hubiere logrado establecer contacto dentro del plazo previsto en el numeral siguiente.

4.5. Si no fuese posible contactarse con el o los ganadores en un plazo de tres (3) días calendario, contados a partir de la fecha de realización del SORTEO respectivo, el PREMIO será adjudicado a otro PARTICIPANTE que haya sido seleccionado como suplente el mismo día del SORTEO. Se escogerán diez (10) suplentes por SORTEO.

4.6. Una vez que el ganador haya confirmado su aceptación del PREMIO en respuesta a la notificación realizada por el BANCO, este podrá coordinar con el ganador, hasta un máximo de tres (3) días calendario antes de la fecha del concierto, la entrega o el canje de las entradas, así como el lugar, forma y horarios determinados para tal efecto.

En caso de que el ganador no retire las entradas dentro del plazo establecido, el PREMIO se considerará automáticamente vencido, y no podrá ser utilizado, canjeado, transferido ni reclamado posteriormente ante el BANCO.

4.7. Las entradas que se entregarán como PREMIO podrán corresponder a cualquiera de las dos (2) fechas en las que se llevará a cabo los conciertos de la gira denominada “Mejor Tarde Que Nunca”, en las ciudades de Guayaquil o Quito, Ecuador: 24 y 26 de septiembre de 2026, respectivamente. La asignación de la fecha del concierto a cada ganador será determinada de forma exclusiva por el BANCO.

4.8. Si el BANCO no logra contactar al ganador ni a ninguno de los suplentes dentro de los plazos establecidos, o si estos no aceptan el PREMIO en las condiciones previstas en el presente documento, el PREMIO quedará sin adjudicación. En tal caso, el BANCO podrá declararlo desierto o disponer de él a su entera discreción, sin que ello genere obligación o responsabilidad alguna frente a los PARTICIPANTES.

4.9. Para la entrega del PREMIO se emitirá un acta que deberá ser suscrita por el ganador. Esta acta será constancia escrita de la entrega del premio por parte del BANCO.

4.10. Sin perjuicio de lo anterior, también se podrán realizar filmaciones o tomas fotográficas como constancia del cumplimiento de la entrega del PREMIO.

Artículo 5.- PROHIBICIONES Y LIMITACIONES.

5.1. Los PREMIOS de la CAMPAÑA son personales, por lo tanto, queda prohibida su cesión o negociación con terceros.

5.2. Queda excluida la participación de los proveedores, agencias publicitarias y colaboradores del

BANCO que estén involucrados directamente en el desarrollo o ejecución de la CAMPAÑA, así como sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad.

Artículo 6.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA CAMPAÑA.

6.1. El BANCO se reserva el derecho de suspender o cancelar la CAMPAÑA, con efecto inmediato, de presentarse durante el PERIODO DE VIGENCIA cualesquiera de las siguientes situaciones:

- 6.1.1.** Conductas delictivas, fraudulentas o que atenten contra la moral o buenas costumbres por parte de alguno de los PARTICIPANTES o de los proveedores que intervienen en la ejecución de la CAMPAÑA.
- 6.1.2.** Cualquier irregularidad durante la ejecución de la CAMPAÑA que pueda atentar contra la integridad de alguno de los PARTICIPANTES, proveedores o el BANCO.
- 6.1.3.** Actos o hechos que afecten de alguna forma los intereses del BANCO.
- 6.1.4.** Actos o hechos que violen el principio de buena fe en el que se basa la CAMPAÑA y la intervención de los PARTICIPANTES o los proveedores.
- 6.1.5.** Casos fortuitos y/o de fuerza mayor entendidos en los términos contenidos en el Código Civil ecuatoriano.

6.2. Quedará a criterio del BANCO determinar si alguna de las situaciones enlistadas en este artículo es de tal envergadura que pone en peligro la continuidad de la CAMPAÑA. Así también, será decisión exclusiva del BANCO determinar si la situación amerita la suspensión temporal o la cancelación definitiva de la CAMPAÑA. Los PARTICIPANTES reconocen y aceptan que el BANCO no será responsable por las consecuencias que se puedan derivar de la suspensión o cancelación de la CAMPAÑA, ya que parten del supuesto de que esta decisión ha sido tomada por el BANCO de buena fe y para el mejor interés de las partes.

6.3. El BANCO notificará a los PARTICIPANTES la suspensión o cancelación de la CAMPAÑA a través de los canales oficiales del BANCO o de cualquier otro canal o medio dispuesto por este último para comunicar esa decisión.

Artículo 7.- CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN.

7.1. Serán descalificados los PARTICIPANTES que, a solo juicio del BANCO, incurran en cualquiera de las siguientes conductas o actos:

- 7.1.1.** Haya realizado cualquier tipo de maniobra, transacción u operación engañosa o fraudulenta para incrementar sus posibilidades de obtener alguno de los PREMIOS.
- 7.1.2.** Haya suministrado al BANCO datos o información que sea falsa, incorrecta o esté incompleta.
- 7.1.3.** Incumpla con alguna de las condiciones o características para ser PARTICIPANTE.
- 7.1.4.** Haya violado o incumplido los TÉRMINOS Y CONDICIONES o cualquier otra instrucción del BANCO para su participación en la CAMPAÑA (por ejemplo: las instrucciones en la comunicación oficial para la participación de la CAMPAÑA o para el uso del PREMIO).
- 7.1.5.** Haya realizado algún acto que afecte a un tercero o que provoque alguna demanda, reclamación o queja contra el BANCO o alguno de los proveedores de la CAMPAÑA.

7.2. El BANCO podrá interponer las acciones de las que se creyera asistido en contra de uno o más PARTICIPANTES que hayan incurrido en alguna de estas conductas o actos, a fin de obtener la reparación de los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado de manera directa o indirecta, incluido el daño emergente y el lucro cesante.

7.3. El BANCO no se hace responsable por cualquier daño o perjuicio derivados de la participación de la CAMPAÑA o el uso del premio que se entregue en virtud de esta. Se entiende que los PARTICIPANTES actúan por su propia cuenta y riesgo.

Artículo 8.- AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

8.1. El uso de los datos de los PARTICIPANTES en la CAMPAÑA por parte del BANCO, está legitimada por la autorización otorgada por estos durante su registro de participación en la CAMPAÑA.

8.2. Con ese antecedente, se recuerda a los PARTICIPANTES que el responsable del tratamiento de datos es BANCO GUAYAQUIL S.A., identificado con Registro Único de Contribuyentes número 0990049459001, con domicilio en las calles Pichincha 107 y P. Icaza, en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador.

8.3. Los datos personales proporcionados por su titular o que sean recopilados, extraídos, generados, difundidos, transmitidos o gestionados de alguna forma por el BANCO dentro del marco de la CAMPAÑA, serán tratados de acuerdo con las autorizaciones previamente concedidas por los PARTICIPANTES según lo mencionado en el numeral precedente y en el Aviso de Tratamiento de Datos Personales que es puesto en conocimiento de los PARTICIPANTES junto con estos TÉRMINOS Y CONDICIONES.

8.4. En especial, el BANCO podrá hacer uso de la imagen de los PARTICIPANTES para la difusión comercial de la CAMPAÑA, mediante el empleo de grabaciones, filmaciones o fotografías de los PARTICIPANTES que resulten ganadores, por cualquier medio de difusión, incluidos medios digitales y redes sociales, sin que, por tal uso, los PARTICIPANTES puedan reclamar el pago de alguna remuneración o compensación económica.

Artículo 9.- CONDICIONES GENERALES.

9.1. Se presume que las personas que participan en la CAMPAÑA conocen y aceptan en su integridad el contenido de estos TÉRMINOS Y CONDICIONES, careciendo por tanto de todo lo derecho para deducir reclamo, acción o demanda de cualquier naturaleza, en contra del BANCO, como consecuencia de la realización de la CAMPAÑA.

9.2. Los PARTICIPANTES que resulten ganadores expresamente autorizan al BANCO, hacer uso de su imagen en la difusión comercial de la CAMPAÑA, mediante el empleo de grabaciones, filmaciones o fotografía del ganador, que podrán divulgar en cualquier medio de comunicación social, incluyendo digital e internet, sin que, por tal utilización, el ganador de la CAMPAÑA deba percibir emolumento económico alguno.

9.3. El BANCO se reserva el derecho de verificar la identidad de los PARTICIPANTES que resulten ganadores del PREMIO.

9.4. En el evento de existir adulteración de la identidad de alguno de los PARTICIPANTES que resulten ganadores, el BANCO se reserva el derecho de declarar nulo el PREMIO del respectivo ganador.

9.5. La información concerniente a la CAMPAÑA “**EL BANCO DE LOS CONCIERTOS - MEJOR TARDE QUE NUNCA**” sus términos, condiciones y restricciones, estará al acceso de los usuarios a través del portal web <https://www.bancoguayaquil.com/conocenos/transparencia/>.

Artículo 10.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Todos los elementos utilizados en el desarrollo de la CAMPAÑA incluidos logotipos, marcas, nombres comerciales, diseños gráficos, imágenes, videos, contenidos audiovisuales, material promocional y publicitario, así como cualquier otro signo distintivo o creación original- son propiedad de sus titulares o licenciarios legítimos, esto es, BANCO o las empresas que formen parte de su grupo financiero. Su uso está limitado exclusivamente para el desarrollo de la CAMPAÑA, sin que ello implique autorización para que los PARTICIPANTES puedan usarlos en forma alguna. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a que el titular o licenciario legítimo de tales signos distintivos, interponga las acciones legales de que se considere asistido contra los PARTICIPANTES responsables.

Artículo 11.- JURISDICCIÓN.

Toda relación jurídica que surja entre los PARTICIPANTES y el BANCO con ocasión de la CAMPAÑA será regida e interpretada de conformidad con las leyes vigentes de la República del Ecuador. En tal virtud, los PARTICIPANTES renuncian expresamente a cualquier otra legislación extranjera o fuero que pudiera corresponderles debido a su domicilio o nacionalidad. En caso de

presentarse cualquier controversia, conflicto o reclamo derivado directa o indirectamente de estos TÉRMINOS Y CONDICIONES, los PARTICIPANTES aceptan someterse de manera expresa y definitiva a la jurisdicción de los jueces y tribunales competentes de la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador. Por lo tanto, los PARTICIPANTES renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro. Esta cláusula será válida incluso en los casos en los que el PARTICIPANTE resida fuera del territorio ecuatoriano o haya participado desde una ubicación distinta a la República del Ecuador.

Artículo 12.- ACEPTACIÓN.

La participación en la CAMPAÑA se considera por parte de los PARTICIPANTES como aceptación total de los TÉRMINOS Y CONDICIONES, que son vinculantes y de cumplimiento obligatorio. Por lo tanto, los PARTICIPANTES declaran que conocen y aceptan de manera íntegra y sin exclusiones las condiciones y limitaciones establecidas en estos TÉRMINOS Y CONDICIONES. Así también, los PARTICIPANTES aceptan someterse a las instrucciones y demás decisiones del BANCO sobre cualquier asunto relacionado con la CAMPAÑA.

Fecha de última actualización: 3 de agosto de 2026.